



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y Dictamen, la **Iniciativa de Decreto que por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 1o. de la Ley de la Juventud del Estado de Tamaulipas, con la finalidad de reconocer la inclusión social plena de las personas jóvenes al proceso de desarrollo político**, promovida por los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 46, párrafo 1; 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafos 1 y 2; 58; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La Iniciativa de referencia forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar al concluir el periodo ordinario de sesiones próximo pasado, la cual por disposición legal fue recibida por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaborar el dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa en estudio tiene por objeto reconocer la inclusión social plena de las personas jóvenes al proceso de desarrollo político.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

Inicialmente los accionantes señalan que uno de los principales compromisos que asumen como priistas en el Congreso, es ser la voz de la ciudadanía en la Tribuna, escucharlos, exponer y proponer lo que sea necesario para atender las inquietudes y necesidades. Por ello, esta iniciativa es producto del acercamiento con la Red de Jóvenes por México de Ciudad Victoria quienes han hecho llegar una serie de propuestas legislativas con el único objetivo de reconocer y garantizar sus derechos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Señalan que la juventud hoy en día está protagonizando un papel fundamental en la historia del país y el Estado. Está consolidándose como un sector poblacional de gran relevancia y dimensión, en el cual se están haciendo presentes la falta de oportunidades, inconformidad, desigualdad y discriminación.

Comentan que según la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2018, en México hay 30.7 millones de jóvenes (15 a 29 años) representando el 24.6% del total de la población. Lo cual pone de manifiesto que el sector juvenil es uno de los más importantes y de mayor crecimiento en el país en más de una década. Por ello, es apremiante fortalecer todos los vértices y aristas dentro del marco jurídico para garantizar sus derechos humanos, incrementar sus oportunidades de desarrollo y darles la oportunidad de forjar con todas sus aptitudes el México que necesitamos.

Asimismo que, uno de los tratados internacionales enfocado en materia de juventudes es el Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes, firmada en Badajoz, España, en octubre del 2005; entrando en vigor el 1 de marzo del 2008. En ella los estados parte se comprometen en reconocer a los jóvenes como sujetos del derecho, actores estratégicos del desarrollo y como personas capaces de ejercer responsablemente los derechos y libertades; sin embargo, este instrumento no ha sido ratificado por el Estado Mexicano, y por lo tanto no forma parte del orden jurídico nacional, como lo estableció la reforma a la Constitución Federal del 2011 en materia de derechos humanos que legitimó la integración formal de los tratados internacionales a nuestro orden jurídico.

No obstante, consideran que es una realidad que se debe garantizar a la juventud mexicana todos los derechos humanos por nuestra carta magna Carta Magna desde el artículo primero hasta el 29, así como en los instrumentos internacionales que sí han sido ratificados y las demás disposiciones vigentes en el orden federal y local.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Señalan que en Tamaulipas se cuentan con leyes y normas que garantizan la calidad de vida de la ciudadanía y que garantizan sus derechos humanos, sin embargo consideran que hay que mejorarlas y actualizarlas; ya que, la última reforma a la Ley de la Juventud del Estado de Tamaulipas data del año 2013, algo que al día de hoy es inaceptable, lo cual significa que hay un atraso, que no ha sido un tema prioritario y cada día que pasa vamos dejando a la juventud con menos oportunidades de salir adelante y aportar a nuestro Estado.

Refieren que la presente iniciativa propone que se reforme el párrafo segundo del artículo 1° de la Ley de la Juventud del Estado de Tamaulipas, con la finalidad de reconocer y garantizar el desarrollo político de las personas jóvenes de nuestro Estado, ya que en dicha disposición sólo se regula lo relativo al desarrollo en temas económicos, de educación y culturales; toda vez que consideran que esta reforma reviste especial importancia a la luz de la realidad política que vivimos.

Estiman que se debe apostar por la formación de líderes y actores políticos que lleven al país a un mejor rumbo con ideas, energía, inteligencia y experiencia, porque juventud no es sinónimo de falta de experiencia. Se debe establecer en la referida ley estatal el "desarrollo político" para que existan mecanismo de inclusión de las personas jóvenes en este ámbito. Se necesita que esté plasmado textualmente en la ley que todas las personas jóvenes en el estado de Tamaulipas tienen derecho de poder desarrollarse en el ámbito político y que así sea respetado y garantizado por el Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Finalmente reconocen a todas y todos los integrantes de la Red de Jóvenes x México Victoria, porque con estas propuestas buscan hacer un cambio en la vida de las personas jóvenes del Estado. Expresan que lo mejor que pueden hacer como representantes populares es apoyarlos, sumarse a esta demanda legítima dejando fuera las corrientes ideológicas y partidistas, porque nuestro país es uno y les corresponde hacer todo lo posible por que avance en la dirección correcta.

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como miembros de esta Diputación Permanente, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes apreciaciones:

El objeto de la iniciativa que se dictamina radica en reconocer y garantizar el desarrollo político de las personas jóvenes de nuestro Estado, ya que en dicha disposición sólo se regula lo relativo al desarrollo en temas económicos, de educación y culturales.

La supuesta falta de experiencia que tienen las personas jóvenes en todos los ámbitos de la vida, suele ser el argumento de más peso para quienes toman las decisiones políticas que marcan el rumbo de un Estado.

La política se concibe, de mala manera, como un escenario para ciudadanos con un recorrido laboral en el ámbito administrativo público, provocando con ello ambientes de desventaja entre la sociedad juvenil para ser acreedores de oportunidades en este ámbito.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Sin embargo, estas acciones han provocado que los movimientos democráticos se vean cada vez más con menos interés por parte del sector juvenil, ya que su participación en el voto y activísimo no se ve reflejado con la representación de nuevas oportunidades en las administraciones públicas de cualquier orden.

Es por ello, que esta reforma viene a inspirar y a promover la continua participación de los jóvenes en la vida política del Estado, y así contribuir a su desarrollo con ideas nuevas y frescas que pueden potenciar el rumbo de la democracia en Tamaulipas.

La formación y capacitación de líderes política juveniles tiene que inculcarse en la vida pública, ya que, de lo contrario en un futuro estaremos viviendo una mayor falta de participación política en la vida democrática de este segmento social.

De tal forma, que con la reforma planteada se hace un llamado para que las generaciones jóvenes se involucren y comprometan en mayor medida con los procesos en desarrollo y el Estado y los partidos políticos estén más abiertos a ello.

Las y los jóvenes deben constituir una prioridad para toda administración pública y promover el interés de éstos en la vida política de un Estado, ya que es sabido que son un eje primordial en la consecución de los objetivos de un gobierno y constituyen un elemento transmisor de confianza en las instituciones con los demás segmentos de la población.

Por ello, estamos a favor del presente asunto, porque las personas jóvenes al convertirse en adultas, también pasan a ser ciudadanos y ciudadanas en pleno derecho, y como tal hay que enrolarlos y concientizarlos del rol esencial que juegan en los diferentes ámbitos de participación política.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Además de lo anterior, sabemos que los jóvenes, hoy en día, viven en un entorno de constante innovación y no hay que olvidar las nuevas tecnologías tienen un papel fundamental. La disponibilidad de un mayor número de herramientas online y redes sociales puede jugar una tarea enorme en el refuerzo de la participación política y el activismo del sector juvenil.

Ser joven político es sinónimo de esperanza, renovación y de un cambio real y cultural en esta noble profesión. Los jóvenes son la esperanza de hoy, y los líderes del mañana.

Por los argumentos vertidos con anterioridad, es que nos posicionamos en favor de la reforma referida tomando en consideración que este acto constriñe una de las actividades más relevantes que atañen a la función legislativa, como lo es la de crear y perfeccionar las leyes que forman parte del orden jurídico de nuestro Estado, de ahí la especial responsabilidad de los legisladores por actualizar la ley en materia de juventud para reconocer y garantizar el desarrollo político de las personas jóvenes.

En ese tenor, y toda vez que ha sido determinado el criterio de quienes integramos esta Diputación Permanente, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen, con el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el párrafo segundo del artículo 1º de la Ley de la Juventud del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1º.- La...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Tiene por objeto establecer los derechos de la juventud tamaulipeca y los principios rectores de las políticas públicas que contribuyan a su desarrollo integral mediante su inclusión social plena al proceso de desarrollo político, económico, educativo y cultural, así como regular el funcionamiento del Instituto de la Juventud de Tamaulipas. Esta ley se sustenta en un equilibrio en las relaciones entre los jóvenes y tiene una perspectiva juvenil, en tanto se concibe al joven como sujeto y actor social pleno.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. GERARDO PEÑA FLORES PRESIDENTE		_____	_____
DIP. ARTURO SOTO ALEMÁN SECRETARIO		_____	_____
DIP. ESTHER GARCÍA ANCIRA SECRETARIA	_____		_____
DIP. EULALIA JUDITH MARTÍNEZ DE LEÓN VOCAL		_____	_____
DIP. NOHEMÍ ESTRELLA LEAL VOCAL		_____	_____
DIP. ULISES MARTÍNEZ TREJO VOCAL	_____		_____
DIP. FLORENTINO ARÓN SÁENZ COBOS VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 10. DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON LA FINALIDAD DE RECONOCER LA INCLUSIÓN SOCIAL PLENA DE LAS PERSONAS JÓVENES AL PROCESO DE DESARROLLO POLÍTICO.